CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 025 de julio de 2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTTEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RAFAEL ADOLFO NUÑEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN C. LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES ABOGADO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAEH"**:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

REVISADO
AGE

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De **"LA UTTEC":**

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley que lo crea, mediante el Decreto 146 expedido por la H.LII Legislatura del Estado de México, el día 28 de junio de 1996 y publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el mismo día, mes y año.

II.2 Que tiene como objetivo impulsar estrategias de participación y concentración de los sectores Público, Privado y Social para fortalecer las Actividades Académicas, así como celebrar Convenios de Colaboración con Instituciones y Organismos Nacionales, Extranjeros y Multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, en fecha 27 de septiembre del 2001, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le otorgó Constancia de Registro No. UTT-960628-Q86-0013 por lo que se habilita a **"LA UTTEC"** como Agente Capacitador Externo, para impartir programas de actualización y adiestramiento a empresas o instituciones que lo soliciten.

II.3 Que el MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Tecámac, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, el cual se acredita con el nombramiento emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, de fecha 15 septiembre de 2015. Facultades que se encuentran Previstas en el Artículo 15 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Tecámac.

REVISADO
AGE

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 37.5 de la carretera federal México-Pachuca, Predio Sierra Hermosa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal C.P. 55740.

II. 5 Cuenta con RFC UTT960628Q86,

III.- De "**AMBAS PARTES**":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"LA UAEH", se compromete a:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
2. Programa de prestación de servicio social, servicios profesionales y estadías o prácticas profesionales Estancias Académicas.
3. Programas de investigación realizados de manera conjunta por **"LAS PARTES"** para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
4. Capacitación.
5. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
6. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas, planes e investigación en general.
7. intercambio de personal calificado en trabajos de investigación.
8. intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
9. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

REVISADO
AGE

"LA UTTEC" se compromete a:

1. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
2. Programa de prestación de servicio social, servicios profesionales y estadías o prácticas profesionales.
3. Estancias Académicas.
4. Programas de investigación realizados de manera conjunta por las partes para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
5. Capacitación.
6. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
7. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas, planes e investigación en general.
8. intercambio de personal calificado en trabajos de investigación.
9. intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
10. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

Asimismo, podrá aceptarse cualquier forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, pero que surja como resultado de las relaciones entre **"AMBAS PARTES"** y que sea aceptada por escrito por **"LA UTTEC"** o **"LA UAEH"** que conduzcan al logro de los objetivos enumerados.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"LA UTTEC"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"AMBAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

REVISADO AGE

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"LA UTTEC"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por **"LA UAEH":** se designa al **DR. VENTURA RODRÍGUEZ LUGO** en su carácter Líder del Cuerpo Académico de Materiales Avanzados y Profesor Investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales.

b) Por **"LA UTTEC":** se designa al **MTRO. ROMÁN VELÁZQUEZ GERMÁN**, en su carácter de Secretario de Vinculación.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.

c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como

REVISADO
AJCE

patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"AMBAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

REVISADO
AGE

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"LA UTTEC"** acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

a) Por **"LA UAEH":** se designa al **DR. VENTURA RODRÍGUEZ LUGO** en su carácter Líder del Cuerpo Académico de Materiales Avanzados y Profesor Investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales.

b) Por **"LA UTTEC":** se designa al **MTRO. ROMÁN VELÁZQUEZ GERMÁN**, en su carácter de Secretario de Vinculación.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.

c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como

REVISADO
ACE

patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"AMBAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

REVISADO
AGE

patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"AMBAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

REVISADO
AGE

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR **"LA UAEH"**

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR **"LA UTTEC"**

MTRO. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
RECTOR

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

M. EN C. LUIS ROBERTO GARCÍA MORALES
ABOGADO GENERAL

TESTIGO

DR. OSCAR RODOLFO SUAREZ CASTILLO
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

TESTIGO

MTRO. ROMÁN VELÁZQUEZ GERMÁN
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO **"LA UAEH"**, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, **"LA UTTEC"**, EVENTO CELEBRADO EL DÍA 25 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

REVISADO ACE